

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente.

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.316-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Alcides Suárez M., sobre la venta de una porción de terreno en el Mirador Norte, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 316-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de diciembre de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE ALCIDES SUAREZ M.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de diciembre de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ALCIDES SUAREZ M., mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 856.34 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, Solar No.26 de la Manzana No.4162, ubicada en el sector Mirador Norte de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$342,536.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.00122

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ALCIDES SUAREZ M., dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en el 481 F. T., Washington Ave. Apto.45, New York, 10033, E.U.A. y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identificación Personal No.65220, serie 1ra., representado por el señor DR. ELADIO LOZADA GRULLON, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6171, serie 45, mediante Poder bajo firma privada de fecha 1ro. de diciembre de 1995, debidamente legalizado por el LIC. ALEJANDRO MOSCOSO SEGARRA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ALCIDES SUAREZ M., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 856.34 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, Solar No.26

de la Manzana No.4162, ubicada en el sector Mirador Norte de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas, Al Norte, Solar No.27; Al Este, Solar S/N; Al Sur, Solar No.25; y al Oeste, Calle 1ra.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$342,536.00 (TRESCIENTOS CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$102,760.80 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 80/100), como inicial, pagada según consta en el Recibo No.13261 de fecha 14 de diciembre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE ALCIDES SUAREZ M., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$239,775.20 (DOSCIENTOS TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 20/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$2,240.88 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 88/100) cada una y una mensualidad de RD\$2,241.92 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTIUN PESOS CON 92/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) y se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$239,775.20 (DOSCIENTOS TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE ALCIDES SUAREZ M., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE ALCIDES SUAREZ M.,
representado por:
DR. ELADIO LOZADA GRULLON,

YO, DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAT, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y JOSE ALCIDES SUAREZ M., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAT,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

-1294-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández